Puerto Berrío, 17 de marzo de 2026.

Señores
PROPONENTES
Procesos de Subastar inversa PBR-26-SASI-002
Municipio de Puerto Berrío

ADENDA

En cumplimiento del principio de publicidad, participación y transparencia consagrado en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007, y conforme con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y las directrices emitidas por Colombia Compra Eficiente, la Entidad Estatal – a través del municipio de Puerto Berrío– se permite emitir adenda al proceso PBR-26-SASI-002 que tiene por objeto: ***ELEMENTOS REQUERIDOS PARA LA ADECUADA PRESENTACION DE SERVICIOS DEL CENTRO DE BIENESTAR ANIMAL DE MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO ANTIOQUIA",*** en los siguientes términos:

CONSIDERANDO

1. Que el Municipio de Puerto Berrio publicó el Pliego de Condiciones definitivo el 12 de marzo de 2026 en la plataforma SECOP II.
2. Que dentro del término previsto para observaciones los proponentes formularon inquietudes y solicitudes de ajuste relacionadas con los requisitos habilitantes técnicos, las cuales fueron atendidas mediante comunicación de respuestas del 17 de marzo de 2026.
3. Que la Entidad, en virtud de la facultad prevista en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 2.2.1.1.1.5 y 2.2.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, puede modificar el documento del proceso antes del cierre, garantizando los principios de igualdad y transparencia.
4. Que la Resolución 90832 de 2021, modificada únicamente por las Resoluciones 095927 de 2021 y 102256 de 2021 (prórrogas del artículo 22 transitorio), exige contar con Registro de Establecimiento y registro sanitario ICA para la comercialización de insumos agropecuarios.
5. Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales pueden limitar la participación en los procesos de contratación a MIPYMES, siempre que se cumplan las condiciones allí previstas, con el fin de promover el desarrollo empresarial y la participación de este tipo de empresas. con el fin de garantizar una mayor pluralidad de oferentes, libre concurrencia y competencia efectiva, se considera procedente ampliar dicha limitación al ámbito nacional, medida que resulta más favorable a los principios de la contratación.
6. Que se hace necesario ajustar e integrar los requisitos habilitantes al Pliego de Condiciones definitivo, con el fin de asegurar la idoneidad sanitaria de los oferentes, la calidad de los insumos a suministrar y la trazabilidad de los productos objeto del contrato.

RESUELVE

Artículo 1.º – Modificación de los requisitos habilitantes técnicos:

Se adicionan los literales c) y d) Documentos Técnicos al Capítulo IV "Verificación de Requisitos Habilitantes y Evaluación de Propuestas", sección "REQUISITOS HABILITANTES – DOCUMENTOS TÉCNICOS", así:

c) Presentar Registro de Establecimiento que Comercializa Insumos Agropecuarios y/o Semillas para Siembra, expedido por el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, vigente y actualizado.

d) Aportar el Registro Sanitario ICA de cada alimento concentrado ofertado (perros y/o gatos), vigente a la fecha de presentación de la oferta.

c) Que, inicialmente, la Entidad había limitado el proceso a MIPYMES del ámbito departamental; no obstante, en atención a las observaciones presentadas y con el fin de garantizar una mayor pluralidad de oferentes, libre concurrencia y competencia efectiva, se considera procedente ampliar dicha limitación al ámbito nacional, medida que resulta más favorable a los principios de la contratación estatal.

Párrafo. La ausencia de cualquiera de los documentos descritos en los literales anteriores será causal de rechazo de la oferta.

Artículo 2.° – Inclusión de numeral en el Anexo Técnico

Se incorpora al Anexo Técnico "Especificaciones y Requisitos Técnicos Mínimos" el siguiente numeral:

"El proveedor certificará, bajo gravedad de juramento, que durante el almacenamiento, transporte y distribución del producto: (i) se evita la contaminación o deterioro y se respeta la rotación PEPS; (ii) se garantiza cadena de frío cuando aplique; (iii) los envases permanecen íntegros y rotulados conforme a la regulación; (iv) el personal cuenta con capacitación y dotación adecuadas; y (v) existen protocolos de manejo de derrames y disposición de productos vencidos."

Artículo 3.° – Cronograma

Se mantiene sin cambios el cronograma del proceso, las fechas de cierre y todas aquellas condiciones no modificadas expresamente en la presente Adenda.

Artículo 4.° – Publicidad

La presente Adenda y el Pliego de Condiciones definitivo consolidado se publicarán en la plataforma **SECOP II** dentro del término legal.

Artículo 5.° – Vigencia

La presente Adenda hace parte integral del Pliego de Condiciones definitivo y rige a partir de su publicación.

Atentamente,

Gustavo Adolfo Pineda Rojas
Alcalde encargado

Proyectó: Isabel Cristina Arboleda
Abogada
Aprobó: Gloria Patricia Quiroz
Secretario Agricultura Minería y Ambiente